



AUTORIDADES TRADICIONALES
AUTORIDADES REPRESENTATIVAS
PERSONAS RELEVANTES
DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SANTIAGO TULYEHUALCO
XOCHIMANCA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ASAMBLEA COMUNITARIA INFORMATIVA-
DELIBERATIVA DEL PUEBLO ORIGINARIO SANTIAGO TULYEHUALCO,
XOCHIMILCO, PARA DEJAR CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA
SENTENCIA DICTADA EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2019, DENTRO DE LOS AUTOS
DEL JUICIO DE LA CIUDADANÍA, EXPEDIENTE TEDF-JLDC-013/2017 Y
ACUMULADOS, POR PARTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.**

En la Ciudad de México, siendo las Once horas con Once minutos
de once de octubre de 2025, en la Plaza Cívica del **Pueblo de Santiago Tulyehualco**,
ubicada en la calle **Josefa Ortiz de Domínguez, entre Belisario Domínguez y José
María Pino Suárez**, Alcaldía Xochimilco, código postal 16300; en la Ciudad de México,
se encuentran presentes las y los ciudadanos de la mencionada comunidad con motivo
de la Convocatoria del día **22 de septiembre de 2025**, emitida por las propias
Autoridades Tradicionales y/o Representativas del pueblo, **a efecto de dar
cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de
México, el día 01 de octubre de 2019, dentro de los autos del Juicio de la
Ciudadanía, expediente TEDF-JLDC-013/2017 y acumulados**; con fundamento en los
artículos 1, 2 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6,
numeral 1, inciso a), del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales; 57,
58 y 59 incisos A, B y C, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 de la
Declaración de las Naciones Unidas, sobre los derechos de los pueblos indígenas; 5, 6,
7, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios
Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México y 215, 216,
217, 218, 220 y 227, de la Ley Orgánica de Alcaldías, que reconoce el Derecho de los
Pueblos Originarios a decidir su forma de organización política, las autoridades
tradicionales, las autoridades representativas. -----

HECHOS

PRIMERO: Las personas integrantes del **Pueblo de Santiago Tulyehualco**, Alcaldía
Xochimilco, Ciudad de México, se reunieron en la fecha, hora y lugar programados en la
convocatoria, para celebrar la Asamblea Comunitaria Informativa, con la finalidad de
llevar a cabo el cumplimiento de la resolución de 1° de octubre de 2019, dictada por el
Tribunal Electoral de esta Ciudad, dentro del expediente TEDF-JLDC-013/2017 y
acumulados, y sus incidentes.

SEGUNDO: En continuación de los trabajos las personas convocantes de la comunidad
dieron la bienvenida y agradecieron la asistencia de los presentes en la Asamblea,
enseguida dieron inicio con las actividades correspondientes.



AUTORIDADES TRADICIONALES
AUTORIDADES REPRESENTATIVAS
PERSONAS RELEVANTES
DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SANTIAGO TULYEHUALCO
XOCHIMANCA

Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día de la Asamblea Informativa Deliberativa.

Las Autoridades Tradicionales y/o Representativas del Pueblo Originario de Santiago Tulyehualco, informaron que a las once treinta horas se advierte una concurrencia de 127 personas registradas en la Lista de Asistencia.

Acto seguido, se sometió a consideración de las y los presentes el orden del día de la presente Asamblea Informativa Deliberativa.

El orden del día de la Asamblea Informativa Deliberativa fue aprobado a mano alzada por 127 de votos de la ciudadanía presente.

Se aprobó el orden del día de la Asamblea Informativa por la ciudadanía presente por mayoría de Votos.

Con* 127 votos a favor y * 0 votos en contra.
Ciento veintisiete *colocar con número las cantidades.

TERCERO: Las personas convocantes para el desarrollo o desahogo de la Asamblea presentaron el orden del día siguiente:

1. Lista de asistencia.
2. Presentación de las Autoridades Tradicionales, Representativas y Personas Relevantes.
3. Informe sobre la resolución emitida en el incidente de ejecución de sentencia correspondiente al **Pueblo Originario Santiago Tulyehualco**, en relación con la sentencia de fecha 01 de octubre de 2019, dictada en el juicio TEDF-JLDC-013/2017 y acumulados por el instituto electoral de la Ciudad de México.
4. Consultar a los habitantes del **Pueblo Originario Santiago Tulyehualco**, si es su deseo continuar con la figura de coordinadora o coordinador territorial o, si desean denominarla de alguna otra forma. (primer ejercicio deliberativo)

Opción A. continuar con el nombre de coordinación territorial.
Opción B. denominarla de otra forma.
en su caso: propuesta _____
5. Consultar a los habitantes del **Pueblo Originario Santiago Tulyehualco**, sobre el método de elección de la figura representativa. (segundo ejercicio deliberativo)

Opción A. por urna.
Opción B. a mano alzada.
6. Consultar al **Pueblo Originario Santiago Tulyehualco**, si es su deseo que la alcaldía y el Instituto Electoral de la Ciudad de México participen en las etapas subsecuentes del proceso o si desean hacerlo por medio de sus propias autoridades. (tercer ejercicio deliberativo)



**AUTORIDADES TRADICIONALES
AUTORIDADES REPRESENTATIVAS
PERSONAS RELEVANTES
DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SANTIAGO TULYEHUALCO
XOCHIMANCA**

- Opción A.** sí, estoy de acuerdo
Opción B. no, estoy de acuerdo

7. Lectura de resultados a las personas presentes.
8. Clausura de la asamblea comunitaria informativa, levantamiento y firma del acta correspondiente.

CUARTO: Asistencia. Las personas convocantes manifestaron a las personas presentes de la comunidad, previo a su asistencia en la Asamblea fueron registradas en las mesas colocadas para tal efecto, las listas serían agregadas como un anexo a la presente acta, con lo que se tenía por desahogado dicho punto.

Cabe precisar que, el registro de las personas a la asamblea se efectuó en una lista de asistencia donde se registró el nombre de la persona, la clave de elector y la firma, asimismo, se dio cuenta de la entrega de tres boletas para participar y decidir en los tres ejercicios deliberativos establecidos en el orden del día. El registro estuvo a cargo del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la autorización y supervisión de las autoridades tradicionales y representativas de Santiago Tulyehualco.

QUINTO: Presentación de las Autoridades Tradicionales y/o Representativas. Para el desahogo de este punto, las personas convocantes se presentaron frente a las personas asistentes, atribuyéndose con tal calidad.

SEXTO: Informe sobre la resolución emitida en el incidente de ejecución de sentencia correspondiente al Pueblo Originario de Santiago Tulyehualco, en relación con la sentencia de fecha 01 de octubre de 2019, dictada en el juicio TEDF-JLDC-013/2017 y acumulados por el instituto electoral de la Ciudad de México. Las personas convocantes dieron el uso de la palabra al Titular de la Dirección Distrital 25 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el propósito de informar los efectos de la citada resolución.

En uso de la palabra la persona Titular de la citada Dirección Distrital explicó a las personas asistentes en la Asamblea, los efectos de la resolución en materia de derecho político-electorales del ciudadano, siendo los siguientes:

Por sentencia resuelta el 28 de marzo de 2017, dentro de los autos del Juicio de la Ciudadanía TEDF-JLDC-013/2017, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dictó para su cumplimiento los efectos siguientes:

"DÉCIMO. Efectos de la sentencia. Una vez que se ha estimado procedente revocar la convocatoria impugnada, así como los actos como consecuencia de su emisión, se estima procedente: 1. Ordenar al Jefe Delegacional en Xochimilco que, a través de los funcionarios



**AUTORIDADES TRADICIONALES
AUTORIDADES REPRESENTATIVAS
PERSONAS RELEVANTES
DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SANTIAGO TULYEHUALCO
XOCHIMANCA**

que por sus atribuciones corresponda, en coordinación con las autoridades tradicionales, los Consejos de cada uno de los Pueblos de Xochimilco, y el IEDF, convoquen a la celebración de una Asamblea Comunitaria en cada una de las localidades en las que se vayan a renovar Coordinadoras o Coordinadores Territoriales, en la que se informe a los integrantes de las comunidades que, en ejercicio de su derecho a ser consultados, **deberá determinar la forma en la que nombrarán a la Coordinadora o Coordinador Territorial de su demarcación.** En ese sentido, deberán tomar los acuerdos mayoritarios necesarios para establecer las etapas atinentes a cada una de las elecciones conforme **al método que decidan,** y se determinarán las acciones necesarias para su realización.

(...)

La información recabada deberá ponerse en conocimiento de los integrantes de la comunidad correspondiente presentes en la Asamblea Comunitaria, **a efecto de que decidan si continúan con la forma tradicional o ancestral de designación de su representante o, en uso de su derecho de autodeterminación, deciden modificarla.**

(...)"

En la sentencia de 17 de febrero de 2019, la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, expediente **SCM-JDC-69/2019** y acumulados, revocó parcialmente la resolución dictada en el Juicio de la Ciudadanía TEDF-JLDC-013/2017, con los efectos siguientes:

"(...)

Ahora bien, derivado del estudio de las demandas, esta Sala Regional concluyó que era fundado el agravio relativo a que el Tribunal Local no determinó la naturaleza de las Coordinaciones Territoriales que los Pueblos deben elegir para cumplir la Sentencia.

Al hacer dicho estudio, esta Sala determinó que atendiendo al principio de progresividad y a fin de maximizar los derechos de las partes actoras -en su carácter de integrantes de pueblos originarios- debe entenderse que la Coordinación Territorial que elegirán en cumplimiento a la Sentencia corresponderá a la regulada en el artículo 218 de la Ley de Alcaldías -y no a la señalada en los artículos 76 al 80 de dicho ordenamiento-.

(...)

En ese sentido, al realizar tales consultas, la Alcaldía y el Instituto Local deberán trabajar de manera coordinada con las autoridades tradicionales y los consejos de cada uno de los Pueblos.

Además, atendiendo a las circunstancias particulares y los hechos que han sucedido desde la emisión de la Sentencia, en atención al principio de progresividad y el nuevo marco que rige en la Ciudad de México, si algún Pueblo decide en ejercicio de su derecho a la autodeterminación que serán sus propias autoridades quienes organizarán -de manera autónoma y



AUTORIDADES TRADICIONALES
AUTORIDADES REPRESENTATIVAS
PERSONAS RELEVANTES
DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SANTIAGO TULYEHUALCO
XOCHIMANCA

autogestionada- y realizarán las elecciones de sus Coordinaciones Territoriales, deberán determinarlo así en la primera Asamblea Comunitaria, a partir de cuyo momento, el proceso electivo quedará a cargo de cada Pueblo que así lo determine, en el entendido de que no deberá vulnerar derechos humanos y deberá ser apegado a los principios constitucionales; en caso de que lo determinen necesario para ello, pueden solicitar la asesoría del Instituto Local.

(...)

Por ello, esta Sala Regional ordena al Tribunal Local que, en la revisión del cumplimiento de la Sentencia, emita un nuevo acuerdo -respecto de cada Pueblo- en el que:

- a. En atención al fundamento legal que esta Sala Regional determinó correspondía a las Coordinaciones Territoriales, vincule a las autoridades obligadas al cumplimiento de la Sentencia para que en las consultas correspondientes los Pueblos determinen la naturaleza, funciones y estructura de éstas, así como el método de designación, pudiendo -en su caso- ratificar las determinaciones ya tomadas. Al respecto, deberá promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de libre determinación y autonomía de los Pueblos, privilegiando los derechos humanos.
- b. Analice el cumplimiento a la Sentencia, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso y los actos realizados en cada Pueblo a fin llevar a cabo la elección de las Coordinaciones Territoriales.

El análisis que realice al cumplimiento de la Sentencia, deberá hacerlo por cuerda separada en cada caso; es decir, debe instaurar un expediente incidental por cada Pueblo, a fin de garantizar una mejor impartición de justicia.

(...)"

Derivado de lo anterior, entre los días el 1 y 4 de octubre de 2019, el TECDMX emitió 16 resoluciones incidentales vinculadas a la sentencia TECDMX-JLDC-013/2017 y acumulados, determinó el incumplimiento de la sentencia por parte de la Autoridad Tradicional o Representativa del Pueblo de Santiago Tulyehualco.

Antes de iniciar la votación, se comunicó a los asistentes que se había realizado el registro de 347 personas debidamente identificadas con la credencial para votar con fotografía con las secciones electorales completas y parciales pertenecientes al Pueblo de Santiago Tulyehualco.

SÉPTIMO: Consultar a los habitantes del **Pueblo Originario de Santiago Tulyehualco**, si es su deseo continuar con la figura de coordinadora o coordinador territorial o, si desean denominarla de alguna otra forma. En este punto las Autoridades Tradicionales y/o Representativas del Pueblo Originario Santiago Tulyehualco, sometieron a consideración de la Asamblea lo siguiente: ¿Considera Usted que se debe continuar con



AUTORIDADES TRADICIONALES
AUTORIDADES REPRESENTATIVAS
PERSONAS RELEVANTES
DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SANTIAGO TULYEHUALCO
XOCHIMANCA

el nombre de Coordinación Territorial o deberá ser denominada de alguna otra forma?
Para ello, se colocaron tres urnas y las personas presentes depositaron su voto libremente.

OCTAVO: Consultar a los habitantes del **Pueblo Originario Santiago Tulyehualco**, sobre el método de elección de la figura representativa. En este punto las Autoridades Tradicionales y/o Representativas del Pueblo Originario San Lucas Xochimanca, sometieron a consideración de las personas asistentes de la Asamblea lo siguiente: ¿Cuál método de elección considera Usted debe realizarse para la elección de la persona que se designe como Titular de la Coordinación Territorial o la que decida la población denominar autoridad? Para dicho ejercicio, se colocaron tres urnas y las personas presentes depositaron su voto libremente.

NOVENO: Consultar al **Pueblo Originario de San Lucas Xochimanca** Si es su voluntad de que la Alcaldía y el Instituto Electoral de la Ciudad de México participen en las etapas subsecuentes del proceso o si quieren hacerlo por medio de sus propias autoridades. En este punto las Autoridades Tradicionales y/o Representativas del Pueblo Originario Santiago Tulyehualco, sometieron a consideración de las personas asistentes de la Asamblea lo siguiente: ¿Está Usted de acuerdo en que la Alcaldía y el Instituto Electoral de la Ciudad apoyen en las etapas subsecuentes del proceso para apoyar a las Autoridades Tradicionales y Representativas en la organización de la Asamblea? Para tal efecto, se colocaron tres urnas y las personas presentes depositaron su voto libremente.

DÉCIMO: Lectura de resultados a las personas presentes. En este punto las Autoridades Tradicionales y Representativas dieron a conocer los resultados de los tres ejercicios, los cuales fueron los siguientes:

Preguntas	Votos		Nulos
Consultar a los habitantes del Pueblo Originario de Santiago Tulyehualco ¿Considera Usted que se debe continuar con el nombre de Coordinación Territorial o deberá ser denominada de alguna otra forma? (Primer Ejercicio Deliberativo)	Opción A. Continuar con el nombre de Coordinación Territorial. 301 Votos	Opción B. Denominarla de otra forma. en su caso: propuesta: Blanco 15 Consejo del Pueblo 16 A. Alcaldía Tulyehualco 1 B. Comisión del Pueblo 1 C. Consejo Territorial 1 D. Consejo Vecinal de Participación 1 E. Asamblea del Pueblo 1 Consejo Vecinal 1 37 Votos	2 Votos



AUTORIDADES TRADICIONALES
AUTORIDADES REPRESENTATIVAS
PERSONAS RELEVANTES
DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SANTIAGO TULYEHUALCO
XOCHIMANCA

Preguntas	Votos		Nulos
Consultar a los habitantes del Pueblo Originario de Santiago Tulyehualco ¿Cuál método de elección considera Usted debe realizarse para la elección de la persona que se designe como Titular de la Coordinación Territorial o la que decida la población denominar autoridad? (Segundo Ejercicio Deliberativo)	Opción A. Por Urna. 315 Votos	Opción B. A mano alzada. 24 Votos	 0 Votos
Consultar a los habitantes del Pueblo Originario de Santiago Tulyehualco ¿Está Usted de acuerdo en que la Alcaldía y el Instituto Electoral de la Ciudad apoyen en las etapas subsecuentes del proceso para apoyar a las Autoridades Tradicionales y Representativas en la organización de la Asamblea? (Tercer Ejercicio Deliberativo)	Opción A. Sí, estoy de acuerdo 314 Votos	Opción B. No, estoy de acuerdo 23 Votos	 2 Votos

DÉCIMO PRIMERO: Clausura de la Asamblea Comunitaria, levantamiento y firma del Acta correspondiente. En este punto las autoridades tradicionales y/o representativas comentaron que se informarían los resultados de las tres consultas efectuadas a la ciudadanía presente en la Asamblea Comunitaria Informativa-Deliberativa, y que los resultados quedarían colocados en dos lugares de la Plaza Cívica para que estuvieran visibles para toda la ciudadanía.

Las Autoridades Tradicionales y/o Representativas del Pueblo Originario Santiago Tulyehualco, manifestaron que toda vez que se habían agotado todos los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se concluye la Asamblea Informativa-Deliberativa siendo las 14 horas con 47 minutos del día de la fecha.

El presente documento consta de ocho fojas tamaño oficio con información sólo por el anverso. Firman al margen y al calce las personas presentes que así lo manifestaron para los efectos a que haya lugar, en todas las hojas por el anverso.

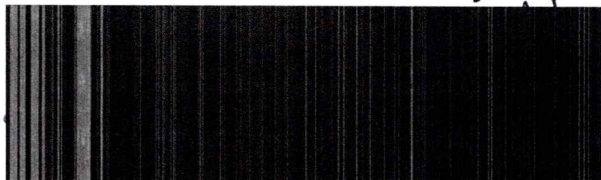
Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y firma autógrafa de personas particulares por considerarse información de datos personales.



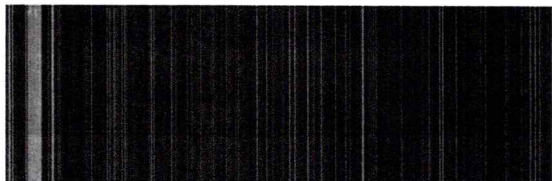
**AUTORIDADES TRADICIONALES
AUTORIDADES REPRESENTATIVAS
PERSONAS RELEVANTES
DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SANTIAGO TULYEHUALCO
XOCHIMANCA**

Firman las **Autoridades Tradicionales y/o Representativas del Pueblo Originario de Santiago Tulyehualco** el Acta Circunstanciada de la Asamblea Comunitaria Informativa-Deliberativa del Pueblo Originario de Santiago Tulyehualco, Xochimilco, para dejar constancia del cumplimiento de la sentencia dictada el día 01 de octubre de 2019, dentro de los autos del Juicio de la ciudadanía, expediente TEDF-JLDC-013/2017 y acumulados, por parte del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

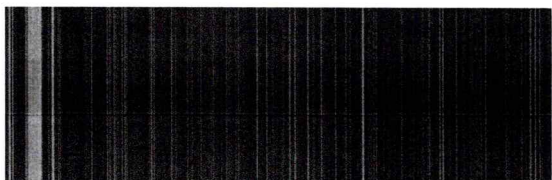
Autoridad Tradicional y/o



Presidente del Comisariado Ejidal



Presidente del Patronato del Panteón



Presidente de la Feria de la Nieve

Autoridad Tradicional y/o



**Presidente de la Feria
de la Alegría y el Olivo**



**Presidente del Patronato de
Santiago Apóstol**



Ciudadana de Santiago Tulyehualco

**Aurelio De Gyves Montes
Director General de Participación
Ciudadana de la Alcaldía Xochimilco**

**Corvalán H. Gaytán Casas
Titular de Órgano Desconcentrado
de la 25 Dirección Distrital del IECM**

**Eliseo Sandoval Zendejas
Subdirector de Acciones
Interinstitucionales y Vinculación
Ciudadana**

**José Enrique Cruz Viveros
Encargado del Despacho de la
Secretaría de Órgano Desconcentrado
de la 25 Dirección Distrital del IECM**

La presente foja con el número ocho de ocho forma parte del Acta de la Asamblea Informativa Deliberativa del Pueblo Originario de Santiago Tulyehualco.